



N° Int. 5078

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1016/ - - 2**

**TEMUCO, 24 MAR. 2010**

**VISTOS:**

**VISTOS:**

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El D.S. N° 68 de fecha 29 de mayo de 1991, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la IX Región para los años 1991 y siguientes;
- c) La necesidad de contar con un terreno para cumplir con los planes y programas referentes a la construcción de la prolongación de la Avenida Costanera de Temuco;
- d) Informe Técnico N° 1 del Departamento Técnico del Servicio, de fecha 15 de julio de 2009;
- e) El Informe Favorable N° 80 de 30 de noviembre de 2009, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo IX Región, conforme a lo señalado en el artículo 51, de la Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley N° 16.391;
- f) La Resolución N° 2108 de fecha 29 de mayo de 2009, y su resolución complementaria N° 1015 de fecha 24 de marzo de 2010, del SERVIU IX Región de la Araucanía, que designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a dicho procedimiento y que en ella se señala;
- g) El Informe de Tasación de Expropiación de fecha 21 de julio de 2009, que fija en la suma de \$12.483.000, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación del inmueble ubicado en calle Barros Arana N° 3390, de la ciudad y comuna de Temuco, Provincia de Cautín, IX Región, que aparentemente corresponde al Rol de Avalúo N° 3204-19, de la comuna de Temuco y cuyo aparente propietario es INVERSIONES EL MONTE S.A.;
- h) El D.L. N° 2.186 de 1978, que contiene la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;
- i) Lo dispuesto en el Artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República de Chile;
- j) El D.L. N° 1.305/1976 de V. y U. que Reestructura y Regionaliza el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- l) El Decreto N° 190 de 1 de Septiembre de 2003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director del SERVIU IX Región, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- Declarase de Utilidad Pública, el denominado lote N° 18, singularizado en el Informe Técnico citado en el visto d) precedente, ubicado en calle Barros Arana N° 3390, de la ciudad y comuna de Temuco, de aparente dominio de INVERSIONES EL MONTE S.A. de 393,20 metros de superficie aproximada.

**2.- EXPROPIESE**, el lote denominado lote N° 18, individualizado en el Informe Técnico N° 1 citado en el Visto d) precedente, ubicado en calle Barros Arana N° 3390, de la ciudad y comuna de Temuco, que corresponde al Rol de Avalúo N° 3204-19, de la comuna de Temuco de aparente dominio de INVERSIONES EL MONTE S.A., de 393.20 metros cuadrados de superficie aproximada, y que forma parte de un inmueble de mayor extensión, que según informe técnico citado en el visto d) y plano antes mencionado, deslinda:

Norte: Resto del inmueble de propiedad del expropiado.  
Sur: Con Malterías Aconcagua  
Oriente: Con lote B del antiguo lote 1  
Poniente: Con calle Barros Arana línea de ferrocarriles del estado de por medio.

El dominio a nombre de INVERSIONES EL MONTE S.A., está inscrito a fojas 2380 N° 2620, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2000;

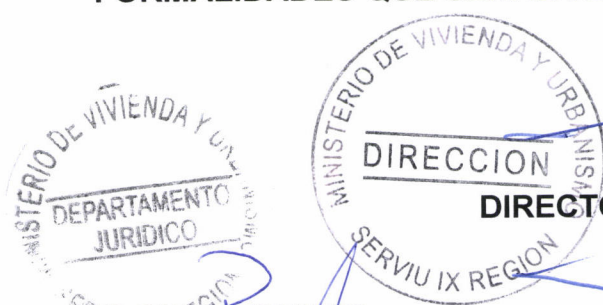
**2.- FIJASE** en la suma de \$12.483.000, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.-

**3.-** El Departamento Jurídico del Servicio procederá a consignar la totalidad de la Indemnización Provisional mediante depósito en la cuenta corriente del tribunal correspondiente de no producirse acuerdo entre la entidad expropiante y el expropiado, o a hacer el pago directo al expropiado de dicha suma, de producirse acuerdo.-

**4.-** La sección Contabilidad del SERVIU IX Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$ 12.483.000, en la forma y oportunidad que este lo requiera para los efectos expresados en el resuelvo anterior.-

**5.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31, Ítem 02 Asignación 003 Terrenos, BIP 20139809-0 "Construcción Avenida Costanera Temuco" del presupuesto 2010.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE POR UNA VEZ, EN EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 1 o 15 DE CUALQUIER MES, Y CUMPLASE CON LAS DEMAS FORMALIDADES QUE SEÑALA EL ARTICULO 7° DEL D.L. 2186 DE 1978.-**

**JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**  
**ARQUITECTO.**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**JLSS/MPMO/NAD**

**Transcribir a:**

1. Secretaría Ejecutiva
2. Dirección
3. SEREMI MINVU IX Región
4. Departamento Jurídico
5. Departamento Técnico (I.T.O. OBRAS)
6. Administración y Finanzas
7. Sección Contabilidad
8. Presunto Propietario
9. Programa y control
10. Oficina de Partes y Archivos.

  
**Victor Hugo Bravo G.**  
MINISTRO DE FE(S)  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA